

INFORME DE AUDITORÍA DA-07-10

17 de noviembre de 2006

OFICINA DEL GOBERNADOR

OFICINA PARA LOS ASUNTOS DE LA VEJEZ

[AHORA OFICINA DEL (DE LA) PROCURADOR(A)

DE LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA]

(Unidad 1459 - Auditoría 12395)

Período auditado: 1 de julio de 1996 al 31 de diciembre de 2003

CONTENIDO

	Página
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	2
RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA	6
ALCANCE Y METODOLOGÍA	7
OPINIÓN	7
RECOMENDACIONES	8
A LA PROCURADORA DE LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA	8
CARTAS A LA GERENCIA	8
COMENTARIOS DE LA GERENCIA	9
AGRADECIMIENTO	9
RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS	10
CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO.....	10
HALLAZGOS EN LA OFICINA PARA LOS ASUNTOS DE LA VEJEZ [AHORA OFICINA DEL (DE LA) PROCURADOR(A) DE LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA]	11
1 - Incumplimiento de disposiciones relacionadas con las auditorías (<i>Single Audits</i>) de los estados financieros, con la radicación de informes de situación financiera a las autoridades federales y con el período fiscal de los mismos	11
2 - Incumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de los <i>Single Audits</i> rendidos por la firma de contadores públicos autorizados	16
3 - Deficiencias en la evaluación y aprobación de las propuestas presentadas por los grupos auspiciadores	19
ANEJO 1 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE JULIO DE 1999 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	23

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

17 de noviembre de 2006

Al Gobernador y a los presidentes del Senado
y de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales de la Oficina del Gobernador - Oficina para los Asuntos de la Vejez (OGAVE) [ahora Oficina del (de la) Procurador(a) de las Personas de Edad Avanzada] para determinar si se hicieron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Efectuamos la misma a base de la facultad que se nos confiere en la **Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** y en la **Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952**, según enmendada.

Determinamos emitir varios informes de esta auditoría. Este es el segundo informe y contiene el resultado del examen relacionado con el cumplimiento de las leyes y los reglamentos federales aplicables a los *Single Audits*, con la evaluación de registros de contabilidad en las agencias de área en envejecimiento y en los grupos auspiciadores, y con la evaluación de propuestas sometidas por dichos grupos auspiciadores. En el primer informe presentamos el resultado del examen que realizamos de las operaciones relacionadas con los controles administrativos y la propiedad (**Informe de Auditoría DA-05-22 del 28 de abril de 2005**).

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

La OGAVE se creó mediante la **Ley Núm. 68 del 11 de julio de 1988, Ley de la Oficina para los Asuntos de la Vejez**, según enmendada, como un organismo gubernamental adscrito a la Oficina de la Gobernador. Esto con el propósito de planificar y coordinar con las

distintas agencias públicas el diseño y el desarrollo de los proyectos y programas encaminados a atender las necesidades de la población de edad avanzada. Además, para afirmar la importancia que tiene dicha población en nuestra sociedad, así como recabar de las agencias públicas y privadas que realicen el máximo esfuerzo para que estas personas disfruten a plenitud de los derechos y las prerrogativas que tienen merecidas. Ello en armonía con la política pública establecida en la **Ley Núm. 68** y en la **Ley Núm. 121 del 12 de julio de 1986**, que establece la **Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada**. Mediante la **Ley Núm. 203 del 7 de agosto de 2004** se redefinieron las funciones y facultades de la OGAVE y se red denominó como la Oficina del (de la) Procurador(a) de las Personas de Edad Avanzada (OPPEA). Entre las funciones de la OPPEA están las siguientes: realizar y fomentar estudios e investigaciones sobre las situaciones de las personas de edad avanzada, fiscalizar la política pública establecida en esta **Ley**, velar por los derechos de las personas de edad avanzada y coordinar los esfuerzos de educación a la comunidad sobre los derechos de éstos. Además, mediante la **Ley Núm. 203** se crea el Consejo Consultivo sobre Asuntos de la Vejez para asesorar a la OPPEA. Éste estará compuesto de 17 miembros, de los cuales 9 serán miembros ex officio en representación del interés público¹ y 8 representarán el interés de la comunidad, nombrados por el Gobernador. De estos ocho miembros, cuatro deberán ser personas de edad avanzada.

Mediante la **Ley Núm. 68** se facultaba a la OGAVE a ser administradores únicos de los fondos que provienen de la **Ley Pública Federal Núm. 89-73 del 14 de julio de 1965, Ley del Ciudadano de Mayor Edad**, según enmendada.

La OGAVE está dirigida por una Directora Ejecutiva nombrada por el Gobernador. El **ANEJO 1** contiene una relación de los funcionarios principales que se desempeñaron del 1 de julio de 1999 al 31 de diciembre de 2003.

¹ Los miembros en representación del interés público serán: (1) Secretario(a) del Departamento de Salud, (2) Secretario(a) del Departamento de la Familia, (3) Secretario(a) del Departamento de Educación, (4) Secretario(a) del Departamento de Recreación y Deportes, (5) Secretario(a) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, (6) Secretario(a) del Departamento de la Vivienda, (7) Procurador(a) del Paciente, (8) Procurador(a) de las Personas con Impedimentos y (9) Procuradora de la Mujer.

Durante dicho período la Directora Ejecutiva contó con el asesoramiento de un Consejo Consultivo sobre los Asuntos de la Vejez. Éste estaba integrado por los secretarios de los departamentos de Salud, de la Familia, de Educación, de Recreación y Deportes, del Trabajo y Recursos Humanos y de la Vivienda, o el representante que estos funcionarios designaron expresamente para estos propósitos. Además, estuvo integrado de otros cinco miembros representantes del interés público nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado. Dos de los miembros representativos del interés público eran personas de edad avanzada.

La OGAVE, hasta el 30 de septiembre de 2003, contó con dos oficinas regionales desde donde se planificaba la prestación de los servicios. Éstos se proveían mediante dos corporaciones privadas sin fines de lucro denominadas como Agencia de Área en Envejecimiento (AAE). La AAE de la Región I (AAE-I) ofrecía servicios a 40 municipios del norte y centro de Puerto Rico y la AAE de la Región II (AAE-II) que ofrecía servicios a los restantes 38 municipios del sur y centro de la Isla².

La AAE tenía la encomienda de planificar y coordinar servicios para las personas de edad avanzada que respondan a las necesidades y prioridades de éstos, mediante la asignación de fondos a proveedores de servicios directos. Estos servicios se ofrecen con el propósito de que esta población disfrute de una calidad de vida óptima y permanezcan en su hogar y en su comunidad el mayor tiempo posible.

La AAE constituía la entidad designada por la OGAVE para actuar como líder y defensor de las personas de edad avanzada e identificar las necesidades y los problemas de esta población en su área geográfica. Como parte de sus funciones la AAE canalizaba los fondos Título III provenientes de la **Ley Pública Federal Núm. 89-73** a los niveles locales a través de un Grupo Auspiciador³ quien ofrece los servicios a las personas de edad avanzada.

² Efectivo el 1 de octubre de 2003 la OGAVE absolvió las AAE y los empleados de éstas pasaron a ser empleados transitorios de la OGAVE.

³ Entidad pública o privada sin fines de lucro debidamente incorporada en el Departamento de Estado que recibe el endoso de la AAE para la prestación de los servicios a personas de edad avanzada.

Cada AAE como parte de su organización, tenía una Junta de Directores la cual se constituía en la Junta Regional. Ésta era el cuerpo rector de la AAE. La Junta debía ser integrada por un abogado, un contador, una persona con experiencia en administración, mercadeo o relaciones públicas, un educador, un especialista en Recursos Humanos y una persona de 60 años o más que sean líderes en la comunidad. Además, debía organizar un Consejo Asesor⁴ el cual estaría integrado por personas de edad avanzada con gran necesidad económica y social, que sean participantes en programas de servicios para personas de edad avanzada bajo la **Ley Pública Federal Núm. 89-73** y otras personas interesadas en el bienestar de esta población⁵.

La AAE era responsable, entre otras cosas, de rendir informes estadísticos, fiscales, y cualesquiera otros requeridos por la OGAVE. Además, debía cumplir con las directrices programáticas y fiscales, y los reglamentos establecidos en la **Ley Pública Federal Núm. 89-73** y por la OGAVE. También era responsable de canalizar y fiscalizar los fondos a cada Grupo Auspiciador aprobados por la Junta Regional según las normas y los procedimientos establecidos.

En los años fiscales del 1999-00 al 2002-03, según certificación emitida el 6 de julio de 2004 por la Contadora de la División de Servicios Administrativos, la OGAVE recibió fondos provenientes de asignaciones federales, estatales y especiales por \$72,205,218. Además, efectuó desembolsos por \$67,555,113, según se indica:

⁴ Al 31 de diciembre de 2002 las AAE-I y II no contaban con un Consejo Asesor. El 50 por ciento de los miembros del Consejo deben ser personas de 60 años o más.

⁵ En la estructura de la AAE no se establece la cantidad de personas que compondrán el Consejo.

AÑO FISCAL	FEDERALES	FONDOS ESTATALES	ESPECIALES ⁶	TOTAL	DESEMBOLSOS	BALANCE ⁷
1999-00	\$11,452,996	\$1,410,000	\$ 526,861	\$13,389,857	\$ 13,161,107	\$ 228,750
2000-01	13,449,226	1,410,000	1,592,189	16,451,415	15,698,871	752,544
2001-02	19,285,117	1,484,304	2,131,866	22,901,287	20,713,839	2,187,448
2002-03	<u>16,032,088</u>	<u>1,930,571</u>	<u>1,500,000</u>	<u>19,462,659</u>	<u>17,981,296</u>	<u>1,481,363</u>
TOTAL	<u>\$60,219,427</u>	<u>\$6,234,875</u>	<u>\$5,750,916</u>	<u>\$72,205,218</u>	<u>\$67,555,113</u>	<u>\$4,650,105</u>

La OPPEA cuenta con una página de Internet a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: <http://www.oppea.gobierno.pr>. Esta página posee información acerca de la OPPEA y de los servicios que presta.

RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA

La gerencia de todo organismo gubernamental debe considerar los siguientes **Diez Principios para Lograr una Administración Pública de Excelencia**. Estos se rigen por principios de calidad y por los valores institucionales:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos
2. Mantener una oficina de auditoría interna competente
3. Cumplir con los requisitos impuestos por las agencias reguladoras
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones
5. Mantener el control presupuestario
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos
8. Cumplir con el **Plan de Acción Correctiva** de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y atender las recomendaciones de los auditores externos

⁶ Corresponden a fondos asignados mediante **resoluciones conjuntas** de la Legislatura.

⁷ La OGAVE tenía dos años a partir de la fecha de la asignación de los fondos federales para utilizarlos o reprogramarlos de lo contrario tiene que devolverlos al gobierno federal.

9. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño, y un programa de educación continua para todo el personal
10. Cumplir con la **Ley de Ética Gubernamental**, lo cual incluye divulgar sus disposiciones a todo el personal

En nuestra **Carta Circular OC-98-09 del 14 de abril de 1998** se ofrece información adicional sobre dichos principios. Se puede acceder a esta **Carta Circular** a través de nuestra página de Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de julio de 1996 al 31 de diciembre de 2003. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias.

Para efectuar la auditoría utilizamos la siguiente metodología:

- Entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares
- Inspecciones físicas
- Examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada
- Análisis de información suministrada por fuentes externas
- Pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos
- Confirmaciones de cuentas y de otra información pertinente

OPINIÓN

Las pruebas efectuadas revelaron que las operaciones fiscales objeto de este **Informe** se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables, excepto por los **hallazgos 1 y 2**, clasificados como principales, y el **Hallazgo 3**, clasificado como secundario. En la parte de este **Informe** titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS** se comentan dichos **hallazgos**.

RECOMENDACIONES

A LA PROCURADORA DE LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA

1. Tomar las medidas necesarias para que se cumpla con las disposiciones de la ley aplicables a los *Single Audits* y no se repitan situaciones como las comentadas en el **Hallazgo 1**.
2. Ver que se atiendan las recomendaciones de los informes de los *Single Audits* de los años fiscales del 1999-00 al 2000-01. [**Hallazgo 2-a.1**]
3. Ver que el Comité de Ética Gubernamental de la OGAVE y la auditora Principal cumplan con sus responsabilidades de velar por que se atiendan las recomendaciones de los informes de los *Single Audits*. [**Hallazgo 2-a.2**]
4. Velar por que el Director de Servicios Administrativos se abstenga de autorizar transferencias de fondos a los grupos auspiciadores hasta tanto se requiera a las AAE que:
 - a) Se aseguren de que, como parte de los documentos de las propuestas, se completen en todas sus partes el **Certificado de Endoso de la Junta Regional del Comité de Revisión y Evaluación de la Propuesta**, el **Certificado de Endoso del Consejo Asesor Regional** y el **Certificado de Aprobación de la Junta Regional** y que éstos indiquen claramente si se endosan o no las mencionadas propuestas. [**Hallazgo del 3-a.1) al 3)**]
 - b) Completen en todas sus partes el Apartado que indicaba; **Para ser cumplimentada por la Oficina Administrativa de la AAE de la Solicitud de Fondos Federales**. [**Hallazgo 3-a.4)**]

CARTAS A LA GERENCIA

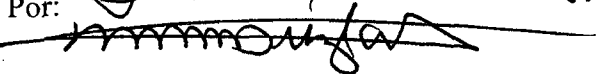
El borrador de este **Informe** se sometió para comentarios a la Prof. Rossana López León, Procuradora de las Personas de Edad Avanzada (Procuradora), mediante carta del 14 de septiembre de 2006.

COMENTARIOS DE LA GERENCIA

En carta del 6 de octubre de 2006 la Procuradora contestó el borrador del informe. En los **hallazgos del 1 al 3** incluimos algunos de sus comentarios.

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y empleados de la OPPEA les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Por: *Oficina del Contralor*


RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas. Éstos se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves.

Los hallazgos del informe se presentan según los atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

Situación - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

Criterio - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, reglamento, carta circular, memorando, procedimiento, norma de control interno, norma de sana administración, principio de contabilidad generalmente aceptado, opinión de un experto o juicio del auditor.

Efecto - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

Causa - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

Al final de cada hallazgo se hace referencia a las recomendaciones que se incluyen en el informe para que se tomen las medidas necesarias sobre los errores, irregularidades o actos ilegales señalados.

En la sección sobre los **COMENTARIOS DE LA GERENCIA** se indica si el funcionario principal y los ex funcionarios de la unidad auditada efectuaron comentarios sobre los hallazgos

incluidos en el borrador del informe que les envía nuestra Oficina. Dichos comentarios se consideran al revisar el borrador del informe y se incluyen al final del hallazgo correspondiente en la sección de HALLAZGOS EN LA OFICINA PARA LOS ASUNTOS DE LA VEJEZ, [AHORA OFICINA DEL (DE LA) PROCURADOR(A) DE LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA] de forma objetiva y conforme a las normas de nuestra Oficina. Cuando la gerencia no provee evidencia competente, suficiente y relevante para refutar un hallazgo, éste prevalece y se añade al final del mismo la siguiente aseveración: Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

HALLAZGOS EN LA OFICINA PARA LOS ASUNTOS DE LA VEJEZ [AHORA OFICINA DEL (DE LA) PROCURADOR(A) DE LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA]

Los **hallazgos 1 y 2** se clasifican como principales, y el **Hallazgo 3** como secundario.

Hallazgo 1 - Incumplimiento de disposiciones relacionadas con las auditorías (*Single Audits*) de los estados financieros, con la radicación de informes de situación financiera a las autoridades federales y con el período fiscal de los mismos

a. En los años fiscales del 1999-00 al 2002-03 la OGAVE contó con asignaciones de fondos federales por \$60,219,427⁸ y efectuó desembolsos con cargos a éstos por \$56,064,705⁹. El examen de los contratos formalizados con una firma de contadores públicos autorizados para realizar las auditorías (*Single Audits*) de los estados financieros de la OGAVE y de los desembolsos efectuados con cargos a los fondos federales de los años fiscales del 1999-00 al 2002-03, y de los informes de auditoría emitidos por éstos, reveló que:

- 1) La Directora Ejecutiva no veló por que los *Single Audits* se recibieran con tiempo suficiente, de manera que le permitieran cumplir con las fechas establecidas por **Ley** para rendir los mismos a las autoridades federales, según se indica:

⁸ En dichos años fiscales contó con asignaciones de fondos federales por \$11,452,996, \$13,449,226, \$19,285,117 y \$16,032,088, respectivamente.

⁹ En dichos años fiscales se efectuaron desembolsos de fondos por \$11,216,671, \$12,710,181, \$17,150,699 y \$14,987,154, respectivamente.

- a) Para los años fiscales 1999-00 y 2000-01 la Directora Ejecutiva contrató los servicios de una firma de contadores públicos autorizados para realizar los *Single Audits* después de vencerse el término de nueve meses requerido por **Ley** para someter los mismos a las agencias federales. Para los años fiscales 2001-02 y 2002-03 ésta contrató dichos servicios cuando restaban entre 8 días y 1 mes con 23 días para vencerse el término de los 9 meses mencionados.

El 28 de junio de 2001, 16 de abril de 2002, 5 de febrero de 2003 y 23 de marzo de 2004 la Directora Ejecutiva contrató los referidos servicios para realizar los *Single Audits* de los años fiscales 1999-00¹⁰, 2000-01¹¹, 2001-02¹² y 2002-03¹³, respectivamente. Dichos contratos se formalizaron luego de transcurrido entre 7 meses y 5 días, y 11 meses y 27 días después de terminado el año fiscal, según se indica:

AÑO FISCAL	FECHA DEL CONTRATO	TIEMPO TRANSCURRIDO
1999-00	28 jun. 01	11 meses y 27 días
2000-01	16 abr. 02	9 meses y 16 días
2001-02	5 feb. 03	7 meses y 5 días
2002-03	23 mar. 04	8 meses y 23 días

¹⁰ **Contrato Núm. 2002-000001** por \$14,900, según enmendado por el **Contrato Núm. 2002-000001 A** del 31 de agosto de 2001. Este último para extender la vigencia del contrato original.

¹¹ **Contrato Núm. 2002-000016** por \$12,900.

¹² **Contrato Núm. 2003-000024** por \$13,945, según enmendado por el **Contrato Núm. 2003-000024 A** del 28 de abril del 2003. Este último para extender la vigencia del contrato original.

¹³ **Contrato Núm. 2004-000037** por \$17,945, según enmendado por los **contratos núms. 2004-000037 A, B, C, D, E y F** del 1 de julio de 2004, 21 de julio de 2004, 23 de agosto de 2004, 6 de diciembre de 2004, 31 de diciembre de 2004 y 14 de febrero de 2005, respectivamente. Éstos para extender la vigencia del contrato original excepto el **Contrato Núm. 2004-000037 C** que era para añadir cifras de cuenta de donde los servicios serían pagados.

b) El 31 de agosto de 2001, 16 de julio de 2002, 11 de abril de 2003 y 27 de agosto de 2004 la firma de contadores públicos autorizados contratada rindió a la OGAVE los informes de los *Single Audits* de los años fiscales 1999-00, 2000-01, 2001-02 y 2002-03¹⁴, respectivamente. En relación con los primeros 3 años, la Directora Ejecutiva sometió a las agencias federales los referidos informes después de transcurridos entre 1 mes y 13 días, y 6 meses y 23 días del término dispuesto en la ley (9 meses después del cierre del año fiscal). Los mismos se rindieron el 23 de octubre de 2001, 31 de julio de 2002 y 13 de mayo de 2003, según se indica:

AÑO FISCAL	FECHA LÍMITE PARA LA OGAVE RENDIR EL INFORME	LA FECHA EN QUE SE RENDIÓ EL INFORME	TARDANZA EN RENDIR EL INFORME
1999-00	31 mar. 01	23 oct. 01	6 meses y 23 días
2000-01	31 mar. 02	31 jul. 02	4 meses
2001-02	31 mar. 03	13 may. 03	1 mes y 13 días

En la **Ley Pública Núm. 104-156 del 5 de julio de 1996, *Single Audit Act Amendments of 1996*** se dispone, entre otras cosas, que cada entidad no federal que gaste \$300,000 o más de asignaciones federales en el año fiscal debe obtener un *Single Audit* o un *Program-Specific Audit* para dicho año fiscal, de acuerdo con los requisitos establecidos en la **Ley**. Esta **Ley** aplica a las entidades no federales para los años fiscales que comiencen después del 30 de junio de 1996. En la **Subparte B.200 de la Carta Circular OMB A-133, *Audit of States, Local Governments, and Non-Profit Organizations***, emitida el 24 de junio de 1997 por la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno Federal se establece que las entidades no federales que gasten \$300,000 o más (\$500,000 para los años fiscales terminados después del 31 de diciembre de 2003) deben obtener un *Single Audit* o un *Program-Specific Audit* para dicho año fiscal, de acuerdo con los requisitos establecidos en la **Carta Circular**.

¹⁴ Al 31 de diciembre de 2003 este contrato continuaba vigente y la OGAVE estaba dentro del término de tiempo requerido para someter a las agencias federales el informe correspondiente a este año.

En la **Sección 7502 de la Ley Pública Núm. 104-156** se dispone, entre otras cosas, que las entidades que no son federales deberán someter a la agencia federal designada los informes que incluyen los estados financieros de la entidad, un desglose de los desembolsos de fondos federales, el informe del auditor independiente y el plan de acción correctiva. Además, se dispone que deberá tener éstos disponibles para inspección pública dentro de los siguientes períodos, lo que ocurra primero: 30 días después de recibir el informe o 9 meses después del cierre del período auditado o dentro del período autorizado por la agencia federal determinado bajo ciertos criterios establecidos en la **Sección 7504 de la Ley**. En la **Subparte C.320 de la Carta Circular OMB A-133** se incluye una disposición similar.

- 2) Los *Single Audits* de los años fiscales mencionados comprendían el período del 1 de septiembre al 31 de octubre del siguiente año, en lugar de comprender el período del 1 de julio al 30 de junio del siguiente año.

En la **Carta Circular Núm. 1300-8-88**, emitida el 30 de septiembre de 1987 por el Secretario de Hacienda se establecen guías para la contratación de servicios profesionales de auditoría y asuntos financieros. Además, se menciona, entre otras cosas, que el año fiscal corresponde al establecido por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (julio a junio).

Las situaciones comentadas impidieron a la OGAVE cumplir con su responsabilidad de realizar y obtener un *Single Audit* para los años fiscales mencionados dentro del término requerido, y rendir a las agencias federales designadas los informes de auditoría certificados por auditores externos dentro del término requerido. Además, le impide detectar a tiempo cualquier irregularidad en las operaciones de los programas financiados con fondos federales, fijar responsabilidades y tomar medidas correctivas necesarias. También le impiden a las agencias federales designadas conocer con prontitud el resultado de las auditorías realizadas para tomar las medidas correspondientes y pueden dar lugar a que dichas agencias le retengan a la OGAVE los fondos asignados o nuevas asignaciones de

fondos. Esto último, a su vez, afectaría los programas y proyectos de la OGAVE financiados con fondos federales.

Las situaciones mencionadas obedecen principalmente a que los funcionarios que se desempeñaron como Director(a) Ejecutivo(a) del 1 de julio de 2000 al 31 de diciembre de 2003 no velaron por el cumplimiento de las disposiciones citadas.

En la carta de la Procuradora, ésta nos informó, entre otras cosas, lo siguiente:

No estamos de acuerdo de la forma en que se presentaron los períodos de año fiscal de nuestra Oficina en el mencionado hallazgo. Los periodos de año fiscal de nuestra Oficina cubren desde el 1 de octubre al 30 de septiembre (año fiscal federal). Aunque el cierre del año fiscal del Gobierno de Puerto Rico es al 30 de junio, se ha mantenido la práctica de realizar las auditorías al 30 de septiembre de cada año. Las razones para esta práctica son las siguientes:

Los resultados operacionales de nuestra Oficina se incluyen en los estados financieros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico preparados al 30 de junio de cada año.

Nuestra Oficina siempre ha mantenido la práctica de obtener las auditorías de las regiones (entidades sin fines de lucro), a las que les provee fondos, antes de que se emita el informe final de nuestra propia auditoría. De esta forma le proveemos al gobierno federal la información clara y concreta de los fondos correspondientes al año auditado. Esto es parte del proceso de monitoreo que requiere la reglamentación federal. El realizar nuestra auditoría al 30 de septiembre de cada año, nos permite que se incluya información relevante de los informes que someten las regiones. [**Apartado a.2)**]

Consideramos las alegaciones de la Procuradora, pero determinamos que el **Apartado a.2) del Hallazgo** prevalece.

Véase la Recomendación 1.

Hallazgo 2 - Incumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de los *Single Audits* rendidos por la firma de contadores públicos autorizados

a. Como se indicó en el **Hallazgo 1-a.1)b)** el 31 de agosto de 2001, 16 de julio de 2002 y 11 de abril de 2003 la firma de contadores públicos autorizados rindió a la OGAVE los informes de los *Single Audits* de los años fiscales del 1999-00 al 2001-02, respectivamente. Cada uno de los informes de los *Single Audits* de los años fiscales 1999-00 y 2000-01 contenían siete hallazgos e igual cantidad de recomendaciones. El informe del *Single Audit* del año fiscal 2001-02 contenía cuatro hallazgos e igual número de recomendaciones. En los referidos hallazgos se comentan, entre otras cosas, situaciones similares relacionadas con lo siguiente: no se mantenían registros de contabilidad internos; no se daba seguimiento de los sobrantes de los años fiscales anteriores que permanecían sin utilizar en las cuentas bancarias; y no se mantenían registros con información exacta de las cantidades adeudadas a las agencias federales por concepto de sobrantes y costos cuestionados y facturados y recibidos, entre otros.

Solicitamos los planes de acción correctiva de los referidos informes¹⁵. El examen reveló lo siguiente:

1) Al 5 de diciembre de 2003 la OGAVE no había atendido todas las recomendaciones contenidas en los informes mencionados. En los anejos *Status of Prior Year Audit Findings* de los informes de los años fiscales del 1999-00 al 2001-02 se establece que los hallazgos contenidos en los informes de los años fiscales anteriores (1998-99, 1999-00 y 2000-01) no fueron corregidos. Solamente se corrigieron los hallazgos relacionados con los registros de contabilidad, con los desembolsos, y con la falta de evidencia en los *Single Audits Reports* y en los estados financieros auditados enviados por las AAE relacionados con el pareo de fondos.

¹⁵ No se incluyen las recomendaciones del año fiscal 2002-03 porque el *Single Audit* del año fiscal 2003-04 no lo habían entregado durante el tiempo que estuvimos en la auditoría. Esto para verificar si las recomendaciones de los años fiscales anteriores habían sido cumplimentadas.

- 2) El Comité de Ética Gubernamental de la OGAVE no verificaba el cumplimiento de las recomendaciones incluidas en los informes de auditoría de los *Single Audits* mencionados.

En la **Subparte C.300(f) de la Carta Circular OMB A-133** se establece que la organización es responsable de tomar medidas correctivas de los hallazgos incluidos en los informes de auditoría y ver que se cumplan. Además, se dispone que es responsable de preparar una lista de los hallazgos incluidos en informes anteriores y del **Plan de Acción Correctiva**, de acuerdo con lo establecido en la **Subparte C.315(b) y (c)**.

En la **Orden Ejecutiva Núm. OE-1998-16**, aprobada el 17 de junio de 1998 por el Gobernador se establecen las normas y los procedimientos que deberán seguir los jefes de agencias de la Rama Ejecutiva para atender las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría de la Oficina del Contralor de Puerto Rico. En dicha **Orden** se dispone que las agencias y los organismos de la Rama Ejecutiva deberán aplicar procedimientos similares a los establecidos en la misma con respecto a las recomendaciones contenidas en las cartas a la gerencia (*management letters*) sometidas por los auditores externos. En ese sentido deberán efectuar un análisis de las recomendaciones que ameriten ser implantadas para mejorar la administración pública. Las recomendaciones de los auditores externos que sean adoptadas por la agencia estarán sujetas a un proceso similar establecido en esta **Orden**.

En el **Artículo 13 del Reglamento Núm. 26 para la Administración del Plan de Acción Correctiva**, aprobado el 1 de julio de 1998 por el Contralor de Puerto Rico se dispone que las recomendaciones contenidas en las cartas a la gerencia, sometidas por los auditores externos, deberán ser objeto de análisis para identificar las que ameriten ser implantadas para mejorar el uso de fondos. Las recomendaciones que sean adoptadas estarán sujetas a un proceso similar al establecido en la **Orden Ejecutiva Núm. OE-1998-16**.

En el **Artículo IV del Reglamento para el Funcionamiento y las Operaciones de los Comités de Ética Gubernamental**, aprobado el 6 de octubre de 2000 por el Director

Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental se dispone que todos los comités de ética tienen, entre otras cosas, la función de velar por que se cumpla con las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna y externa realizados en respectivos organismos gubernamentales. Una disposición similar se establecía en las **Normas para el Establecimiento y Funcionamiento de Comités de Ética en los Organismos de la Rama Ejecutiva**, emitidas el 12 de abril de 1996 por el Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental, las cuales estuvieron vigentes hasta la fecha de aprobación de dicho **Reglamento**.

Las situaciones comentadas en el **Apartado a.1) y 2)** le impidió a la OGAVE tomar las medidas correctivas necesarias para corregir las situaciones comentadas en los informes de los *Single Audits*. La situación comentada en el **Apartado a.2)**, además, desvirtúa las funciones del Comité de Ética Gubernamental de la OGAVE de velar por el cumplimiento de las recomendaciones de dichos informes. Dichas situaciones también pueden propiciar que las agencias federales le retengan a la OGAVE los fondos asignados o nuevas asignaciones de fondos, hasta tanto se corrijan las situaciones comentadas en los referidos informes. Esto último, a su vez, afectaría los programas y proyectos de la OGAVE.

Las situaciones mencionadas son indicativas de que la Auditora Principal y los funcionarios que se desempeñaron como miembros del Comité de Ética Gubernamental no cumplieron con sus responsabilidades. Además, de que la Directora Ejecutiva no supervisó adecuadamente dichas operaciones ni veló por el cumplimiento de las disposiciones citadas.

En la carta de la Procuradora, ésta nos informó, entre otras cosas, lo siguiente:

El indicar que hemos incumplido con el atender las recomendaciones de los auditores externos no es correcto. En el “single audit” del año fiscal terminado el 30 de septiembre de 2002 presentaba que, de los nueve (9) hallazgos de años anteriores, se pudieron corregir cinco (5) situaciones y una (1) situación estaba parcialmente corregida (Anejo 3). Esto dejaba un balance de tres (3) situaciones sin corregir a la mencionada fecha. En la auditoría “single audit” del año fiscal terminado el 30 de septiembre de 2003 se presentan (5) hallazgos de años anteriores y (1) situación estaba parcialmente corregida (Anejo 4).

Todos los hallazgos de auditoría son atendidos por nosotros, pero hay que reconocer que la corrección de alguno de ellos conlleva más tiempo. Nuestra meta es que para la auditoría que terminará en el año fiscal de septiembre de 2005, se pueda evidenciar la corrección de todas las situaciones de años anteriores. [**Apartado a.1)**]

Consideramos las alegaciones de la Procuradora, pero determinamos que el **Apartado a.1) del Hallazgo** prevalece.

Véanse las recomendaciones 2 y 3.

Hallazgo 3 - Deficiencias en la evaluación y aprobación de las propuestas presentadas por los grupos auspiciadores

- a. En la **Sección 307 de la Ley Pública Federal Núm. 89-73** se faculta al gobierno federal asignarle fondos a la OGAVE una vez el Comisionado de Administración del Departamento de Salud y Servicios Humanos aprueba el Plan Estatal. Del mismo modo, en la **Sección 305(2)(A)** de dicha **Ley** se provee para la transferencia de fondos a las AAE una vez la OGAVE aprueba un Plan de Área.

Los grupos auspiciadores sometían a las AAE una propuesta para solicitar los fondos. Mediante dicha propuesta el Grupo Auspiciador describía, entre otras cosas, la población que se pretende impactar y justifica y evidencia la necesidad de los servicios que pretende ofrecer con los fondos que se asignen. Además, establece su compromiso con el programa.

La Junta Regional de cada AAE contaba, además, con un Comité de Revisión y Evaluación de Propuestas quienes en conjunto con el Consejo Asesor evaluaban, endosaban o no y hacían o no recomendaciones a las propuestas. Para dicho proceso el primero utilizaba el **Certificado de Endoso de la Junta Regional del Comité de Revisión y Evaluación de Propuesta** y el segundo el **Certificado de Endoso del Comité del Consejo Asesor Regional**. Luego, de endosadas, las mismas se enviaban para la consideración de la Junta Regional en pleno, quien era el organismo que aprobaba o desaprobaba la asignación y otorgación de fondos. Para esto se completaba el **Certificado de Aprobación de la Junta Regional**. Además, se preparaba el formulario **Solicitud de Fondos Federales**. Una vez

aprobada la propuesta, la misma constituía un contrato entre el Grupo Auspiciador y la AAE.

Los tres certificados mencionados formaban parte de la propuesta y proveían apartados para indicar: si se endosaba o no la propuesta; el nombre del Grupo Auspiciador; el nombre del Programa o Proyecto; y el nombre, la fecha y la firma del Presidente del Comité de Revisión y Evaluación de Propuestas, del Consejo Asesor o de la Junta Regional, el que correspondiera. La **Solicitud de Fondos Federales** incluía también, entre otras cosas, apartados que requerían información relacionada con la dirección del Grupo Auspiciador, del Proyecto o Programa de las personas autorizadas a firmar documentos. También incluía varios apartados para ser completados por las oficinas administrativas de las AAE. Una vez completados los documentos mencionados se enviaban a la División de Servicios Administrativos para completar el proceso de canalizar los fondos a las AAE y a los grupos auspiciadores.

Seleccionamos una muestra de 14¹⁶ propuestas por \$3,080,247 sometidas por los grupos auspiciadores entre el 29 de agosto y el 16 de septiembre de 2002 y aprobadas por las AAE-I (7) y AAE-II (7). En el examen realizado relacionado con la aprobación de dichas propuestas determinamos que la OGAVE autorizó la transferencia de fondos a los 14 grupos auspiciadores, a pesar de que:

- 1) En ninguna (100 por ciento) de las propuestas se requirió a las AAE que se aseguraran de que los presidentes de los organismos correspondientes indicaran en el apartado dispuesto para ello del **Certificado de Endoso de la Junta Regional del Comité de Revisión y Evaluación de la Propuesta**, del **Certificado de Endoso del Consejo Asesor Regional** y del **Certificado de Aprobación de la Junta Regional** si endosaban

¹⁶ Centro Geriátrico el Remanso de Bayamón (\$230,831), Club de Oro de Caguas (\$372,936), Centro el Buen Samaritano de San Juan (\$139,767), Centro Román Frades para Personas con Impedimentos de Cayey (\$361,107), Centro Cristiano de Actividades Múltiples – Shalom de Río Piedras (\$166,899), Centro Santa Luisa de San Juan (\$158,270), Centro Santa Magdalena Soffa de Cantera (\$148,729), Centro Evangelístico Monserrate Bruno de Guayama (\$122,008), Primera Iglesia Bautista de Yauco (\$165,816), Centro Geriátrico La Milagrosa de Mayagüez (\$160,545), Centro Hogar Paz de Cristo de Ponce (\$129,458), Centro Coameño para la Vejez (\$134,814), Centro la Esperanza para la Vejez de varios pueblos (\$693,174) y Centro Casa Aibonito (\$95,893).

o no las mismas. Dichos **certificados** se encontraban en blanco en los referidos apartados.

- 2) En 8 (57 por ciento) no se requirió a las AAE que se aseguraran de que los mencionados **certificados** estuvieran firmados por los presidentes de los organismos correspondientes. En cuatro de éstos, los referidos certificados estaban en blanco en todas sus partes.
- 3) En ninguna de las mencionadas propuestas se requirió a las AAE que se aseguraran de que se indicara en el apartado dispuesto para ello en los mencionados **certificados**, el nombre del Presidente del organismo correspondiente que evaluó la misma. En ocho de éstos, tampoco se indicaba la fecha en que se endosó la propuesta.
- 4) En ninguna de las propuestas las AAE se había completado el apartado que indicaba; **Para ser cumplimentada por la Oficina Administrativa de la AAE de la Solicitud de Fondos Federales**. Dicho apartado requería la fecha de recibida la solicitud, la fecha de acción tomada, la acción tomada por la AAE y los fondos asignados.

En el Plan de Área sometido por las AAE y aprobado por la OGAVE para los períodos del 1 de octubre de 1999 al 30 de septiembre de 2002 y del 1 de octubre de 2002 al 30 de septiembre de 2004 se establece, entre otras cosas, que el Consejo Asesor, entre otras funciones, asesorará a la Junta Regional en la revisión de propuestas que presentan los grupos auspiciadores para desarrollar programas de servicios de acuerdo con las necesidades de las personas de edad avanzada. Además, se establece que la Junta Regional, entre otras funciones, aprobará fondos a los proveedores de servicios con el insumo de la Oficina Administrativa y el asesoramiento del personal de la OGAVE, de acuerdo con las normas y los procedimientos fiscales y programáticos establecidos.

El Certificado de Endoso de la Junta Regional del Comité de Revisión y Evaluación de la Propuesta, el Certificado de Endoso del Consejo Asesor Regional y el Certificado de Aprobación de la Junta Regional contienen los apartados correspondientes que requieren que se completen con la información mencionada.

Las situaciones comentadas en el **Apartado del a.1) al 4)** pudieron propiciar que se le otorgaran fondos a los grupos auspiciadores que no cumplieran con los requisitos establecidos en la ley y reglamentación aplicables.

Las situaciones comentadas se atribuyen principalmente a que las AAE no cumplieron adecuadamente con sus responsabilidades. La División de Servicios Administrativos tampoco cumplió adecuadamente con sus funciones al autorizar las transferencias de fondos a las AAE sin los mencionados endosos y aprobaciones. La Directora Ejecutiva, como receptora de los fondos federales, tampoco veló por el cumplimiento de las disposiciones citadas.

En la carta de la Procuradora, ésta nos informó, entre otras cosas, lo siguiente:

Esta fue una de las razones por las que desde el 1 de octubre de 2003, la Oficina para los Asuntos de la Vejez hoy Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada (OPPEA) asumió la administración de las Agencias de Área en Envejecimiento (AAE). Las organizaciones administradoras de las AAE tenían responsabilidad del proceso de la evaluación y aprobación de dichas propuestas.

Consideramos las alegaciones de la Procuradora, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece.

Véase la Recomendación 4.a. y b.

ANEJO 1

**OFICINA DEL GOBERNADOR
OFICINA PARA LOS ASUNTOS DE LA VEJEZ
FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO
DEL 1 DE JULIO DE 1999 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Prof. Rossana López León	Directora Ejecutiva	26 feb. 01	31 dic. 03
Sr. Noel Rodríguez Maldonado	Director Ejecutivo Interino	1 ene. 01	23 feb. 01
Sra. Ruby Ramírez Rodríguez	Directora Ejecutiva	1 jul. 99	31 dic. 00
Vacante	Sudirector Ejecutivo	1 nov. 03	31 dic. 03
Sra. Leticia Rivera Pérez	Subdirectora Ejecutiva	9 abr. 01	31 oct. 03
Vacante	Subdirector Ejecutivo	1 ene. 01	8 abr. 01
Sra. Myrna Boissén Álvarez	Subdirectora Ejecutiva	1 jul. 99	31 dic. 00
Sr. Noel Rodríguez Maldonado	Director de Servicios Administrativos	1 mar. 00	31 dic. 03
Sra. Teresa Torres Maldonado	Directora de Servicios Administrativos Interina	1 jul. 99	29 feb. 00
Sra. Maribel López Pintado	Auditora Principal de la Oficina de Auditoría Interna	1 jul. 99	31 dic. 03
Sra. Gladys Ramírez de la Rosa	Directora de Recursos Humanos	1 jul. 99	31 dic. 03